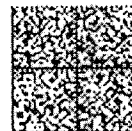


01081

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0887 DE 2015**

*“Por la cual se reubica un empleo y se hace un traslado de un servidor público de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las que les confieren los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo segundo del Decreto 4939 de 2011, el numeral 13 del artículo 9º del Decreto 4801 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 4801 del 20 de Diciembre de 2011, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 4939 del 29 de Diciembre de 2011, se determinó la planta de personal de la Unidad, estableciendo en el artículo segundo que el Director General distribuirá los cargos de la planta global, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la institución, para cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y misión de la Unidad.

Que los servidores públicos son las personas de las cuales el Estado se vale para el cumplimiento de sus funciones esenciales y específicas para la búsqueda de los objetivos públicos, por lo cual la relación de trabajo al interior de la administración pública comporta un contenido de interés general.

Que mediante Resolución No. 002 del 21 de marzo de 2012, emanada de la Dirección General se distribuyeron los cargos de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que la planta de personal de la UAEGRTD es de carácter global y flexible, lo cual hace que la Entidad, cuenta con un amplio margen de discrecionalidad para ordenar la reubicación de un empleo y el traslado de un servidor público de una sede a otra con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y en razones del buen servicio y cumplimiento de la misión de la Entidad.

Que las necesidades del servicio y razones de su mejoramiento se fundamentan en que la UAEGRTD, debe adoptar con la suficiente celeridad las medidas necesarias para garantizar la restitución de las tierras a las víctimas, objeto de la misión, a través de las funciones a su cargo, en las zonas focalizadas más afectadas por el despojo y abandono de tierras en el país en donde se concentran la mayor parte de las reclamaciones de tierras, y es donde los esfuerzos de la Unidad se verán enfocados.

Que para el cumplimiento e implementación de la ley de restitución de tierras, el Gobierno Nacional, dispuso de 10 años en un desarrollo gradual y progresivo, reafirmando la igualdad entre las víctimas, pero al mismo tiempo garantizando una atención diferenciada de acuerdo con sus características y bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad.

Q



Continuación de la Resolución: *"Por la cual se reubica un empleo y se hace un traslado de un servidor público de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*

Que la UAEGRTD de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, contará con el número plural de dependencias que el Gobierno Nacional disponga, según lo requieran las necesidades del servicio.

Que por necesidades del servicio concentrará también sus tareas en actuaciones que no le impliquen llevar los casos a jueces en zonas donde la gente por ahora no va a poder volver, estará trabajando en la ubicación de predios, identificación de personas, haciendo trabajos de alistamiento para preparar el momento en que si hay posconflicto, pueda intervenir y tener ya una tarea adelantada.

Que mediante Resolución No. 0736 del 31 de octubre de 2012, se efectuó el nombramiento en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **2044**, Grado **8**, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, a la señora **STEFANNY ORTEGA PUENTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.361.000 de Cali, quien tomó posesión del mencionado cargo el día 1 de noviembre de 2012.

Que en atención a las necesidades del servicio, mediante Resolución No. 285 de 7 de mayo de 2015, se reubicó el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **2044**, Grado **8**, de la Dirección Territorial Valle del Cauca a la Oficina del Eje Cafetero, con sede en Pereira, adscrita a la Territorial Valle del Cauca y se trasladó a la servidora pública **STEFANNY ORTEGA PUENTE**, quien desempeña el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **2044**, Grado **8**, de la Dirección Territorial Valle del Cauca a la Oficina del Eje Cafetero, con sede en Pereira, adscrita a la Territorial Valle del Cauca.

Que mediante comunicación del 25 de noviembre de 2015, dirigida a la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, el Director Territorial del Valle del Cauca, **SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ TOVAR**, manifiesta lo siguiente:

*"...Con el ánimo de prepararnos para la propuesta de trabajo de la estrategia 2016 y teniendo en cuenta que la labor encomendada a la funcionaria Stefanny Ortega al 30 de Noviembre se encuentra culminada, solicito su colaboración para efectuar su traslado de dicha funcionaria a la Sede de Cali, donde estarán concentrados los esfuerzos para adelantar la labor encomendada a esta Territorial."*

Que teniendo en cuenta la culminación de la labor encomendada a la funcionaria **STEFANNY ORTEGA PUENTE** a raíz de la estrategia 2015 y en procura de atender las necesidades del servicio enmarcadas en la estrategia 2016, expuestas en el presente considerando e identificadas por la Unidad, aunado al consentimiento de la funcionaria señalado mediante correo electrónico, es procedente reubicar el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **2044**, Grado **8**, ocupado por la señora **STEFANNY ORTEGA PUENTE**, de la Oficina del Eje Cafetero, adscrita a la Dirección Territorial Valle del Cauca, a la ciudad de Cali, en la misma Dirección Territorial.

Que como consecuencia de la reubicación del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **2044**, Grado **8**, de la Oficina del Eje Cafetero, adscrita a la Dirección Territorial Valle del Cauca, a la ciudad de Cali, en la misma Dirección Territorial, es necesario trasladar a la señora **STEFANNY ORTEGA PUENTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.361.000 de Cali, para que ejerza las funciones del empleo con el cual fue investida desde el día de su posesión.

Que el Decreto 1950 de 1973, en su artículo 29 y 30, establece:

*"ARTICULO 29. Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares."*

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reubica un empleo y se hace un traslado de un servidor público de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

**ARTICULO 30. El traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. // Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los funcionarios interesados, y siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.** (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Que para el debido funcionamiento de la Unidad, se hace necesario proveerla de cargos de la planta global, para lo cual se deberá ajustar la distribución interna de la señalada Dirección Territorial Valle del Cauca, en la ciudad de Cali, a efecto de atender el desarrollo y ejecución de los planes, programas y obligaciones de la institución a nivel territorial, para lo cual se decide modificar la distribución de cargos.

Que la movilidad geográfica en el sentido de reubicación del empleo y traslado, no fue adoptado en forma intempestiva, toda vez que desde la Unidad se creó por el término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, sujeta a la consecución de las metas en la restitución de tierras a cada víctima, disminuyendo así, las zonas de despojo.

Que por lo tanto, dicho traslado se realizará al mismo cargo de la misma categoría y con funciones afines, no implicando desmejoramiento de las condiciones laborales, donde su entorno es de condiciones favorables.

Que según el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Reubicar el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **2044**, Grado **8**, de la Oficina del Eje Cafetero, adscrita a la Dirección Territorial Valle del Cauca, a la ciudad de Cali, en la misma Dirección Territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Trasladar a la empleada pública **STEFANNY ORTEGA PUENTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.361.000 de Cali, quien desempeña el empleo de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **2044**, Grado **8**, de la Oficina del Eje Cafetero, adscrita a la Dirección Territorial Valle del Cauca, a la ciudad de Cali, en la misma Dirección Territorial.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las establecidas en la Resolución No. 285 de 2015, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

30 NOV 2015

  
**JESUS RICARDO SABOGAL URREGO**

Director General

Aprobó: Miguel Franco  
Revisó: Carlos Planells  
Proyectó: Paola Aparicio  
Martha Ortega

